

5º. Contratación A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades". Calificación de documentos presentados por los licitadores y eventual admisión de los mismos.

Transcurrido el término fijado para la presentación de ofertas al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato "Contratación A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", se enuncian seguidamente las empresas que han concurrido en tiempo y forma a la presente licitación:

- CLECE SEGURIDAD, SAU
- EULEN SEGURIDAD, SA
- FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU
- GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA
- ILUNION SEGURIDAD, SA
- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL
- PROTECCIÓN MÁXIMA, SL
- SASEGUR, SL
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA
- UTE VIGIPROT, SLU - CRAC 24, SL
- VECTALIA SEGURIDAD, SL

Acto seguido se da cuenta del informe emitido en relación a la presente licitación, por el Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, extensible a ésta de asistencia permanente al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, por aplicación de lo establecido en el acuerdo de su creación, en sesión de 9 de septiembre de 2020, con idéntico régimen de organización y funcionamiento que la de asistencia permanente al Presidente de la Diputación Provincial.

Vistos los pronunciamientos que contiene el referido informe sobre calificación inicial de los documentos presentados por los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 141.2, párrafo primero, 157.1, párrafo primero, 159.4, letra d), párrafo segundo y letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Calificación previa de la documentación presentada por los licitadores.



1. Licitadores en cuya documentación no se advierte ningún defecto u omisión, sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable:

- CLECE SEGURIDAD, SAU
- EULEN SEGURIDAD, SA
- FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU
- GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA
- ILUNION SEGURIDAD, SA
- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL
- PROTECCIÓN MÁXIMA, SL
- SASEGUR, SL
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA
- UTE VIGIPROT, SLU - CRAC 24, SL
- VECTALIA SEGURIDAD, SL

2. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter subsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas:

Ninguno.

3. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter insubsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas:

Ninguno.

4. Licitadores que han presentado la proposición después del término para la presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación:

Ninguno.

SEGUNDO.- Declaración sobre la acreditación inicial por los licitadores de los requisitos de aptitud para la celebración del contrato mediante la presentación de declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y restante documentación requerida en la cláusula 9, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

1. Licitadores que han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato y son admitidos a la licitación:

- CLECE SEGURIDAD, SAU
- EULEN SEGURIDAD, SA
- FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU
- GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA



- ILUNION SEGURIDAD, SA
- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL
- PROTECCIÓN MÁXIMA, SL
- SASEGUR, SL
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA
- UTE VIGIPROT, SLU - CRAC 24, SL
- VECTALIA SEGURIDAD, SL

2. Licitadores que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece de los defectos u omisiones de carácter insubsanable señalados en el apartado anterior, o bien que presentaron la plica después del vencimiento del término de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, motivo por el cual son excluidos de la licitación:

Ninguno.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.



Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

